

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA "COMERCIAL, INDUSTRIAL, TECNICA C.LTDA." (COINTEC) EN UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "COMERCIAL, INDUSTRIAL, TECNICA, COINTEC S.A.", PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.

- 1.- La escritura pública de transformación de la compañía "COMERCIAL, INDUSTRIAL, TECNICA C.LTDA." en una compañía anónima denominada "COMERCIAL, INDUSTRIAL, TECNICA, COINTEC S.A.", prórroga de plazo, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos se otorgó ante el Notario Primero del cantón Quito, el 23 de abril de 1979. Fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución Nº 8337, de 7 de junio de 1979. La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito consta bajo el Nº 537, Tomo 110, de 15 de junio de 1979.
- 2.- Comparece a la suscripción de la mencionada escritura pública el señor ingeniero Roberto Córdova Albañ, a nombre y en representación de la compañía "COMERCIAL, INDUSTRIAL, TECNICA C. - LTDA." (COINTEC), en su calidad de Gerente General de la misma. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.
- 3.- El capital de la compañía se aumenta en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, con lo cual asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.
- 4.- El aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado de la siguiente manera:

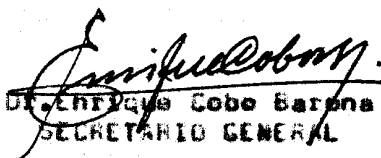
CAPITALIZACION UTILIDADES.....	1'871.713,00
COMPENSACION CREDITOS.....	478.287,00
- 5.- En virtud de la referida escritura pública de transformación y aumento de capital, se reforman, entre otros, los siguientes artículos de los estatutos sociales de la compañía, los mismos que dirán: "ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- La denominación de la sociedad es "COMERCIAL, INDUSTRIAL, TECNICA, COINTEC S.A.". "ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o del exterior". "ARTICULO TERCERO. OBJETO.- El objeto de la sociedad es diseñar, fabricar, montar e instalar, comercializar o distribuir, mantener o re-

.....

para, exportar o importar: piezas, artefactos, maquinarias, equipos y/o sistemas electromecánicos, para lo cual la compañía podrá realizar toda clase de obras, trabajos, contratos, operaciones o actos permitidos por las leyes ecuatorianas, - sean estos civiles, mercantiles, técnicos, administrativos, e intervenir, formar parte o actuar como asociada, agente, - filial, concesionaria o representante de otras compañías legalmente establecidas". "ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Quito. En cualquier tiempo este plazo podrá restringirse o ampliarse por Resolución de la Junta General de Accionistas, o podrá disolverse y liquidarse la compañía por las causas legales". "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital aprobado y vigente de la compañía es de dos millones quinientos mil sucres (\$ 2'500.000,00) suscrito y pagado íntegramente". "ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- El capital social está dividido en dos mil quinientas acciones, ordinarias y nominativas, de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno (001) al dos mil quinientos (2.500) y los correspondientes títulos, que se emitirán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de inscripción de esta escritura, contendrán los datos exigidos por la Ley de Compañías y las firmas del Presidente y del Gerente General". "ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ORGANISMOS.- La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de la compañía. La administración corresponde al Directorio, al Presidente y al Gerente General. La fiscalización corresponde a los Comisarios". "ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- FUNCIONES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente", entre otros.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 27 JUN. 1979


Dr. Enrique Cobo Barona
SECRETARIO GENERAL

03-AEAM-180

In Hand.